



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES  
UNIDAD BÁSICA CALI**

DIRECCIÓN: CALLE 4B No. 36-01. CALI, VALLE DEL CAUCA  
TELEFONO: 57 6025540970-6025542447 Telefonía IP 6014069944 Ext 2237-2238-2259-2279

Oficio No.: UBCALCA-DSVA-10720-2023

CIUDAD Y FECHA: CALI. 18 de septiembre de 2023  
NÚMERO DE CASO INTERNO: UBCALCA-DSVA-10369-C-2023  
OFICIO PETITORIO: No. ND - 2023-09-17. Ref: Proceso 7600133330102020-00137-00 -  
AUTORIDAD SOLICITANTE: JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO DE CALI  
JUZGADO  
AUTORIDAD DESTINATARIA: JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO DE CALI  
JUZGADO  
CARRERA 5 N° 12-42 EDIFICIO BANCO DE OCCIDENTE PISO 9  
CALI, VALLE DEL CAUCA  
ASUNTO: Oficio general  
PERSONA ASOCIADA: JAIRO OSORIO TORO

Cordial saludo.

Una vez revisada su solicitud, me permito informarle lo siguiente:

1. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses emitió la Resolución 658 del 16 de septiembre de 2019 *"Por la cual se fijan los costos de recuperación de la pericia para casos civiles y usuarios en general en la prestación de los servicios de daño psíquico individual y se dictan otras disposiciones"* y la resolución 000463 del 29 de abril 2022 *"por lo cual se consolidan los costos de recuperación de pericias, establecidos para la jurisdicción ordinaria en la prestación de los servicios misionales y se modifican las resoluciones 483 de 2012, 503 de 2012, 529 de 2003, 856 de 2004, 985 de 2016, 658 de 2019, 488 de 2020"*. Junto con el memorando No. 015-SAF-2023 del 28 de abril de 2023, de asunto: COSTOS RECUPERACIÓN DE LA PERICIA DE SERVICIOS PRESTADOS POR EL INSTITUTO, de la subdirección administrativa y financiera.
2. Mediante dicha resolución y memorando se estableció un valor por persona **para el año 2023 es de \$1.016.191,52 (un millón dieciséis mil ciento noventa y un pesos con cincuenta y dos centavos). Este valor es para cada una de las personas a evaluar.** Pero debe tener en cuenta que el Daño a la Salud la autoridad lo reconoce a la víctima directa de los hechos, por lo que debe aclarar cuál sería el objetivo de evaluar otras personas (el daño moral no lo define un psicólogo ni psiquiatra forense, solo puede determinarlo el juez del caso).
3. El recaudo de la pericia debe ser consignado en la cuenta corriente No. **309-18848-0 del Banco BBVA** a nombre del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. En las referencias de la transacción, favor incluir datos de identificación de la persona (nombre, documento, teléfono).
4. El costo mencionado aplica para la valoración de cada uno de los individuos en los que se desea establecer la existencia -o no- daño a la salud mental, teniendo en cuenta que esta pericia no aplica para daño moral ni certificar sensaciones subjetivas de malestar psicológico. (Si la pericia va orientada en determinar daño a la salud mental, con fines de Indemnización, Conciliación o Reparación, esto corresponde a la pericia de DAÑO PSÍQUICO).

**VICTORIA CATALINA DURAN BORNACELLI**



5. El Daño a la Salud requiere de componentes objetivos, por lo cual sugerimos respetuosamente adjuntar siempre toda la historia clínica que tenga sobre atenciones a la salud mental de la persona a valorar (si existe). Las sensaciones de malestar emocional que sean solamente subjetivas no constituyen daño a la salud que pueda ser soportado científicamente por la experticia psicológica o psiquiátrica forense, por lo que deben apoyarse en hallazgos objetivos.

6. Por tanto, si la parte interesada desea proceder con la experticia, respetuosamente solicito enviar datos completos de las personas a valorar:

- a. Nombres y apellidos
- b. número de documento de identificación
- c. Dirección
- d. Teléfono

Si decide proceder con las valoraciones, es imperativo contar con:

1. Copia de la demanda del caso.
2. Expediente del proceso con los elementos que permitan establecer contexto sobre los hechos de interés.
3. Copias de historias clínicas de atenciones por salud mental de los individuos a valorar (si no existen, informar).

Estos elementos son necesarios para la pericia que solicita en cumplimiento del Protocolo Básico de Evaluación en Psiquiatría y Psicología Forense, que se trata de un documento fundamental para el proceder de la actividad pericial de psiquiatría y psicología dentro del territorio nacional, además de la Guía para determinación de Daño Psíquico, que se encuentran vigentes en el Instituto.

Una vez se cuente con lo requerido, por favor enviar los elementos pertinentes y el comprobante de la consignación al correo [psiquiatriapsicologiasuro@medicinalegal.gov.co](mailto:psiquiatriapsicologiasuro@medicinalegal.gov.co) o podrá presentarlo en la ventanilla física de correspondencia de la Unidad Básica de Cali. Estaremos atentos a sus nuevas comunicaciones, en caso de presentarse, para poder continuar con el proceso y definir la asignación de citas.

**NOTA:** absténgase de realizar pagos a terceros, personas particulares o funcionarios individuales para acceder a los servicios del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Atentamente,

**VICTORIA CATALINA DURAN BORNACELLI**  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

Proyectado por: VICTORIA CATALINA DURAN BORNACELLI - PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE